



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información de parte de un ciudadano, quien en el legítimo ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, requirió información relacionada a controles sanitarios sobre el uso de plásticos en envases bebidas, la detección de envases plásticos con contengan entre sus compuestos químicos "Bisfenol A" así como un informe sobre la imposición de sanciones por comercializar bebidas o alimentos en recipientes plásticos que contengan Bisfenol A.

II) Previo a la admisión de la presente, por medio de consulta telefónica realizada al Ing. Arnoldo Rafael Cruz, Director de Medio Ambiente, expreso que debía realizarse consulta previa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a fin de determinar si esa instancia era la responsable de dar dicha información o si por el contrario es competencia del MINSAL.

Por medio de correo electrónico dirigido a la Unidad de Acceso a la Información Pública del MARN se realizó la consulta respecto si era competencia de esa cartera de estado el fondo de la información que se esta requiriendo.

Sin ser del todo precisa la respuesta recibida del MARN fue la siguiente:

"En relación a esta solicitud con correlativo #MARN-2019-0081 hice las consultas con nuestro Gerente , quien me indicó:

•La Gerencia de Desechos Sólidos y Peligrosos no lleva esta información, se sugiere consultar con MINSAL por tratarse de aditivos para plásticos que serán usados en alimentos.

•Consultar con la DEC si en evaluación emiten permisos específicos para la importación de esta sustancia, si se lleva control de los posibles usos y/o aplicaciones, y cuales empresas lo importan.

Es de consultar con la Unidad de Materiales peligrosos de la DEC si para importar este tipo de compuesto se requiere una autorización por parte del MARN o si es otra instancia quien lleva el control de importaciones u otros."

Ante dicha circunstancia y en virtud que el plazo de ley esta transcurriendo, a fin de brindar una respuesta institucional de parte de este Ministerio, se le remito finalmente requerimiento al Ing. Arnoldo Cruz. Director de Atención al medio Ambiente del MINSAL, especificándole que :

a) Establezca con certeza si es o no competencia de este Ministerio el control del compuesto químico "Bisfenol A" usualmente conocido como BPA, y en caso de ser competencia de otra institución se establezca la base legal pertinente.

III) Por medio del memorándum N.º 2019-9510-151 fechado este día y del cual se anexa copia, el referido Ing. Arnoldo Rafael Cruz, en sistemas expresa " **el MINSAL a través de la Unidad de Alimentos y Bebidas, no autoriza envases con ese tipo de productos y desconocemos si en el mercado nacional existen productos envasados conteniendo el compuesto químico Bisfenol A.**"

IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Ing. Arnoldo Rafael Cruz, Director de Medio Ambiente del MINSAL, el suscrito **Resuelve:**

Declarar la inexistencia de registros relacionados a controles sanitarios sobre el uso de plásticos en envases bebidas, la detección de envases plásticos con contengan entre sus compuestos químicos "Bisfenol A" así como informes sobre la imposición de sanciones por comercializar bebidas o alimentos en recipientes plásticos que contengan Bisfenol A (BPA) .

NOTIFIQUESE.

 
Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

